



RESOLUCIÓN No.

0737

22 MAR 2024

"Por medio de la cual se actualiza la conformación del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación para el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control en los municipios no certificados del Departamento de Casanare, vigencia 2024"

700 15 15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Departamental 084 del 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política asigna al Estado la función de *"regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."*

Que el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 establece que *"Los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces."*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 715 del 2001, corresponde a los departamentos dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así como, ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.7.1.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*, el objeto de la inspección y vigilancia del servicio público educativo está orientado a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y exigir el cumplimiento de las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Que el citado decreto, establece en el Artículo 2.3.7.1.4. que la inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de personal de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que la norma antes citada también manifiesta, que la inspección y vigilancia se ejercerá atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias sobre control interno, cuando a ello hubiere lugar. Su ejecución comprende un conjunto de operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control, sobre los requerimientos de

"Por medio de la cual se actualiza la conformación del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación para el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control en los municipios no certificados del Departamento de Casanare, vigencia 2024"

700 15 15

pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo que garanticen su calidad, eficiencia y oportunidad y permitan a sus usuarios, el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

Que mediante Directiva 14 de 2005, el Ministerio de Educación Nacional estableció orientaciones sobre inspección y vigilancia para los gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de las entidades territoriales certificadas, señalando que *"La función de inspección y vigilancia es permanente y se organizará de manera autónoma, por las entidades territoriales, con Equipos Interdisciplinarios, para los procesos de control de la gestión de los establecimientos educativos, atendiendo fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia y equidad del servicio educativo."*

Para tal efecto, la misma directiva expresa que *"La secretaría de educación de la entidad territorial conformará Equipos Interdisciplinarios integrados por servidores públicos, a los que se les deben asignar funciones relacionadas con la inspección y vigilancia de la educación. Estas funciones se asignarán, con carácter permanente, como propias del cargo, en cuyo caso se deberán incluir en el manual de funciones de la respectiva secretaría de educación, o se pueden asignar temporalmente mediante acto administrativo, por un periodo determinado, de acuerdo con las necesidades de la entidad territorial y sus particularidades, sin perjuicio de que las dos modalidades se puedan combinar."*

Que teniendo en cuenta las orientaciones mencionadas, es necesario organizar a nivel interno, un equipo interdisciplinario que se encargue del diagnóstico, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual 2024, en el cual tendrán participación los directores, líderes y/o sus delegados de las áreas misionales: inspección y vigilancia, planeación, calidad, cobertura, talento humano, financiera, los cuales, de manera periódica, deben realizar seguimiento y control a las Instituciones Educativas Oficiales, Establecimientos Educativos Privados y las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH, para que se atiendan los casos reportados y sea un dinamizador de la implementación de las actividades de prevención, las actuaciones administrativas y disciplinarias que deban adelantarse.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conformar el equipo interdisciplinario de la función de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación de Casanare.

ARTÍCULO 2. El equipo Interdisciplinario conformado estará integrado de la siguiente manera:

- ✓ Secretario(a) de Educación, quien lo preside.
- ✓ Líder de Inspección y Vigilancia.
- ✓ Director(a) Técnico de Cobertura Educativa.





RESOLUCIÓN No. 0737 22 MAR 2024

"Por medio de la cual se actualiza la conformación del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación para el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control en los municipios no certificados del Departamento de Casanare, vigencia 2024"

700 15 15

- ✓ Director(a) de Administrativa
- ✓ Director(a) Técnico de Calidad Educativa
- ✓ Líder del Planeación Educativa.
- ✓ Líder de Recursos Humanos

ARTÍCULO 3. Las principales funciones del equipo interdisciplinario son:

1. Realizar la evaluación de carácter diagnóstico del sector educativo y de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control ejecutadas en la vigencia anterior, identificando las actividades de control, seguimiento y asesoría que ejecutará y, los establecimientos educativos que deben ser intervenidos durante la vigencia del POAIV – 2024.
2. Participar en la formulación anual del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV 2024, de acuerdo con las orientaciones emitidas en cada vigencia por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Participar en el diseño e implementación de estrategias de coordinación y de apoyo para la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV 2024, de acuerdo con las orientaciones emitidas en cada vigencia por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Realizar seguimiento y actualización del Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia expedido mediante Resolución No. 2166 del 15 de diciembre de 2020, una vez se encuentre aprobado el Plan de Desarrollo Departamental para las vigencias 2024-2027.
5. Conceptuar desde la competencia de cada una de las áreas sobre las diferentes situaciones que sean requeridos por los establecimientos educativos en el ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control, en el marco de la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV 2024.
6. Definir la Asistencia Técnica en los procesos derivados de la evaluación, seguimiento y control realizado en los establecimientos educativos, que requieran suscribir planes de ajuste, en el ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control, en el marco de la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV 2024.
7. Participar en el diseño de una estrategia que permita consolidar oportunamente la información relacionada con la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV 2024, a fin de cumplir con las fechas estipuladas por el MEN para la presentación de los informes semestrales de gestión respectivos.
8. Proyectar los informes requeridos por los entes de control derivados del proceso de la evaluación, seguimiento y control realizado en los establecimientos educativos en el ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control, en el marco de la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV 2024.



RESOLUCIÓN No. 0737

22 MAR 2024

"Por medio de la cual se actualiza la conformación del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación para el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control en los municipios no certificados del Departamento de Casanare, vigencia 2024"

700 15 15

9. Realizar las actuaciones de seguimiento que sean necesarias al Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV 2024, evaluando periódicamente la gestión desarrollada en el ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control, así como proponer las mejoras que deban implementarse para optimizar los procesos ejecutados, en el marco de la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV 2024.

10. Las demás que se requieran y sean establecidas en las sesiones realizadas.

ARTÍCULO 4. El Equipo Interdisciplinario sesionará ordinariamente de manera trimestral, o extraordinariamente cada vez que una situación lo amerite y/o algún grupo de trabajo de la Secretaría de Educación lo solicite de manera escrita.

De cada sesión se levantará acta que suscribirán todos los asistentes y los compromisos adquiridos por cada proceso.

ARTÍCULO 5. La Secretaría Técnica del Equipo Interdisciplinario estará a cargo del Líder de Inspección y Vigilancia, el cual tendrá a cargo las siguientes funciones:

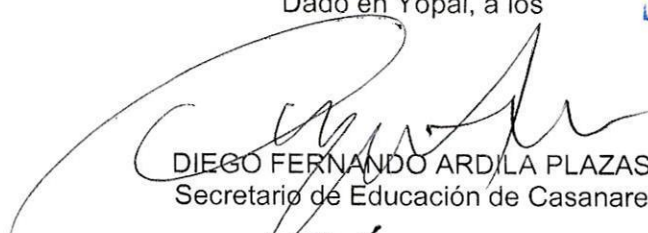
1. Convocar a las reuniones
2. Elaborar el acta de cada sesión.
3. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos.

ARTICULO 6.: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los

22 MAR 2024

  
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS  
Secretario de Educación de Casanare

Revisó Robert Morales Salamanca, Profesional Especializado

Proyectó Marién Rocío Alfonso Ángel, Profesional Especializado

Elaboró: Karen Jisséth Barrera Mogollón, Profesional Contratado IVC